



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00052 – 00
Asunto : Autorización retiro de demanda.

Armenia, 20 agosto 2021.

En atención a la solicitud que antecede, elevada por la apoderada judicial de la parte ejecutante [pág. 75-77 doc. 12], y teniendo en cuenta que el presente proceso a la fecha no ha sido notificada la parte demandada, se autoriza el retiro de la demanda, se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares de conformidad con lo señalado en el art. 92 CGP.

De otra parte, no se condenara al ejecutante al pago de perjuicios, en atención a que revisando el expediente, estos no aparecen causados, lo anterior por cuanto no se perfeccionaron las medidas.

Se advierte que no es procedente realizar la entrega de los anexos de la demanda dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (pág. 62 doc. 04).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia departamento del Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el retiro de la demanda tal como lo solicita la apoderada judicial de la parte demandante (pág. 75-77 doc. 12).

SEGUNDO: No es procedente realizar la entrega de los anexos de la demanda dado que la documentación fue recibida mediante correo electrónico tal como constan en acta de reparto (pág. 62 doc. 04).

TERCERO: Cancelar embargo y consiguiente retención del cincuenta [50%] de dineros devengados o por devengar de cualquier emolumento cuando constituyan factor salarial, que el ejecutado Luis Miguel Pulido Varón con c.c. 7.514.294, devenga como empleado en la secretaria departamental del Quindío, en el departamento del Quindío. Medida que fuera comunicada mediante oficio 221 del 26 de febrero 2021 (Doc 09).

No oficiar al pagador comunicando la cancelación de la medida, por cuanto los oficios no fueron remitidos.

CUARTO: cancelar embargo y retención de las sumas de dinero que el ejecutado Luis Miguel Pulido Varón con c.c. 7.514.294, tenga depositada en cuentas de ahorro y corrientes, o que a cualquier otro título bancario o financiero posea en las siguientes entidades financieras:

- 4.1 Banco de Bogotá
- 4.2 Banco Davivienda
- 4.3 Banco Caja Social
- 4.4 Banco Colpatria
- 4.5 Banco AV Villas
- 4.6 Banco BBVA
- 4.7 Banco de Occidente
- 4.8 Bancolombia.

Medida que fuera comunicada mediante oficio 222 del 26 de febrero 2021 (Doc 10).

No oficiar comunicando la cancelación de la medida, por cuanto los oficios no fueron remitidos a las entidades.

QUINTO: No habrá condena en costas por no aparecer causadas.
/Egh

Inhábiles 21 y 22 agosto 2021
Se notifica por estado el 23 agosto 2021

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Civil 003
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df53d87843f6cee03f409288638857bc6fab261209151d1e7730a1031e90e5ac
Documento generado en 20/08/2021 09:54:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>